

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP							
Dependencia:		Fecha:			28/5/2026			
ACTO ADMINISTRATIVO								
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:		\$16,000,000.00		Valor a Pagar:		\$4,000,000.00	
	Número:	CD231	Fec. Suscripción:	Ene 29 2026	Fecha de iniciación:	Ene 29 2026	Fecha de terminación:	May 28 2026
	N° CDP:	34	Fecha:	Ene 28 2026	Duración:	Meses: 4 Días: 0		
	N° RP:	239	Fecha:	Ene 29 2026	Periodo a pagar:	Abr 29 2026 - May 28 2026		
	Rubro Presupuestal: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.							
Requiere Informe:		Prorroga No.:						
FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias pagara al contratista el valor del contrato en CINCO (5) CUOTAS vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.							
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.	Número:	73208308-3	DV.	
Dirección:								
Número de Teléfono:	FAX:				CEL.			
Clase y número de cuenta:	Ahorros	X	057070038500	Banco:	Davivienda			
ASPECTOS TRIBUTARIOS	He verificado de esta información frente al RUT:							
INFORME DEL SUPERVISOR								
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El contratista presentó el informe correspondiente:				SI:	X	NO:	# de folios:
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:							
Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: NINGUNA								
	Persona Natural:							
	Aportes a Salud				Aportes a Pensión			
	Valor pagado	\$218,900.00	Periodo	ABRIL	Valor pagado	\$280,200.00	Periodo	ABRIL
	Comprobante de pago Número:	4649050372			Comprobante de pago Número:	4649050372		
	Fecha de pago:	May 6 2026			Fecha de pago:	May 6 2026		
	Aportes a ARL				NOTA:			
	Valor pagado	\$9,200.00	Periodo	ABRIL				
	Comprobante de pago Número:	4649050372						
	Fecha de pago:	May 6 2026						
	SOLICITUD DE PAGO	Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI						
Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes y en concordancia con lo estipulado en el Manual de Interventoría de la ESAP (Resolución 049 de 2008), los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.								

FIRMA CONTRATISTA: 8AFD65AB-8DC6-4EB8-AD6E-B14F1B7B8657

NOMBRE CONTRATISTA: VICTORIA DAZA URUETA CABALLERO

C.C.: 73208308-3



3A394925-69D2-49E3-B0D2-2CF680AD660C

FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: PEDRO MIGUEL FUENTES LOURDUY

CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Cartagena de Indias D.T. y C., May 28 2026

Oficina de Asesoría Jurídica

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Abr 29 2026 - May 28 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: VICTORIA DAZA URUETA CABALLERO

Identificación: 73208308-3

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	Número:	CD231	Fec. Suscripción:	Ene 29 2026	Fecha de iniciación:	Ene 29 2026
	Duración:		Meses: 4	Días: 0	Fecha de terminación:	May 28 2026

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

a) Proyectar respuestas a los Derechos de Petición que fueren radicados ante el Concejo Distrital de Cartagena de Indias y que le sean asignados por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica;

b) Absolver las consultas hechas por él y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados. d) Apoyar al jefe de la Oficina Asesora Jurídica en el correspondiente estudio de los Proyectos de Acuerdo o de ponencias que sean puestas a consideración;

d) Apoyar al jefe de la Oficina Asesora Jurídica en el correspondiente estudio de los Proyectos de Acuerdo o de ponencias que sean puestas a consideración;

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Actividad ejecutada:
Apoyo en la proyección de respuesta a la solicitud radicada bajo el No. 01810218 del 5 de marzo de 2026, relacionada con continuidad laboral, presentada por la señora Martha Liliana Jerez. Respuesta proyectada el 21 de mayo de 2026.
Resultado:
Se elaboró oportunamente la respuesta garantizando el cumplimiento de los términos legales establecidos para la atención de peticiones ciudadanas.

Actividades ejecutadas: Apoyo en la contestación de la Acción de Tutela No. 13001400301120260050600 promovida por la señora Astrid Soto Buelvas contra el Concejo Distrital de Cartagena. Fecha de proyección: 25 de mayo de 2026.

• Apoyo en la elaboración del concepto jurídico relacionado con la solicitud presentada por la señora Enith Burgos Morelos para la certificación de la fecha de disfrute de vacaciones dentro de su historia laboral. Fecha de proyección: 21 de mayo de 2026.
Resultado:
Se brindó asesoría jurídica y se emitieron los conceptos y documentos requeridos para atender las consultas y actuaciones asignadas por la Oficina Asesora Jurídica.

Actividad ejecutada:
Durante el período reportado se prestó apoyo jurídico permanente en la revisión normativa y análisis de los asuntos sometidos a consideración de la Corporación, verificando la conformidad de las iniciativas con el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable.
Resultado:
Se contribuyó al fortalecimiento técnico-jurídico de los asuntos estudiados por la Oficina Asesora Jurídica, garantizando seguridad jurídica en los procesos de apoyo institucional.



FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Cartagena de Indias D.T. y C., May 28 2026

Oficina de Asesoría Jurídica

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Abr 29 2026 - May 28 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: VICTORIA DAZA URUETA CABALLERO

Identificación: 73208308-3

e) Apoyar y asesorar a la Oficina Asesora Jurídica en los tramites contractuales que se adelanten en la entidad, para lo cual deberá elaborar las minutas contractuales y asesorar en el trámite que le fuere encomendado;

Actividad ejecutada:
Se brindó acompañamiento jurídico en la revisión de documentos y actuaciones relacionadas con los procesos contractuales adelantados por la Corporación, efectuando observaciones y recomendaciones conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.
Resultado:
Se apoyó el adecuado desarrollo de los procedimientos contractuales, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes.

f) Asesorar a la Oficina asesora jurídica en la elaboración de minutas contractuales para la contratación del personal que integrara las unidades de apoyo de los Honorables Concejales; g) Asesorar y apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración de minutas de convenios que requiera suscribir el Concejo Distrital de Cartagena de Indias;

Actividad ejecutada:
Se prestó apoyo jurídico en la revisión y ajuste de documentos contractuales requeridos para la vinculación del personal de las Unidades de Apoyo Normativo, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los procedimientos internos.
Resultado:
Se contribuyó a la adecuada estructuración documental de los procesos contractuales requeridos para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo Normativo

g) Asesorar y apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración de minutas de convenios que requiera suscribir el Concejo Distrital de Cartagena de Indias;

Actividad ejecutada:
Se brindó disponibilidad y apoyo jurídico para la elaboración, revisión y análisis de documentos relacionados con posibles convenios institucionales que requirieran estudio por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
Resultado:
Se garantizó acompañamiento jurídico oportuno para la estructuración y revisión de instrumentos de cooperación o convenios que fueran requeridos por la entidad.

h) Asesorar y apoyar a la Oficina Asesora Juridica del Concejo Distrital de Cartagena en la proyección, revisión y visto bueno de resoluciones que le sean puestas en consideración

Actividad ejecutada:
Apoyo en la proyección y revisión jurídica de la Resolución No. 112 del 5 de mayo de 2026, mediante la cual se autorizó la asistencia virtual de un Honorable Concejal a las sesiones ordinarias del Concejo Distrital de Cartagena.
Resultado:
Se garantizó la correcta fundamentación jurídica y técnica del acto administrativo expedido por la Corporación.

i) Cumplir lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ejecutando de manera oportuna e idónea su objeto dentro de los plazos estipulados y las demás que sean asignadas por el supervisor.

Actividad ejecutada:
Se atendieron de manera oportuna las actividades y requerimientos asignados por la Oficina Asesora Jurídica, participando en la elaboración de respuestas, conceptos jurídicos, actuaciones judiciales y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.
Resultado:
Se dio cumplimiento integral a las obligaciones contractuales, observando los principios de eficiencia, responsabilidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios profesionales contratados.

Final de las obligaciones contractuales.

Final de las actividades ejecutadas.

EB33814F-4FCE-4F95-8765-29C17A30A265

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL
CONTRATISTA:

VICTORIA DAZA URUETA
CABALLERO

C. C. :

73208308-3



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 73208308
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	VICTORIA DAZA URUETA CABALLERO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	VILLAFANI MANZ N LOTE 11	TELÉFONO: 3333333
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	4649050372	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: abril	PERIODO COTIZACIÓN MES: abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD: AÑO: 2026
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/05/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 9996699034

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	\$ 280.200
SUBTOTAL:			1	\$ 280.200
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	\$ 218.900
SUBTOTAL:			1	\$ 218.900
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	\$ 9.200
SUBTOTAL:			1	\$ 9.200

VALOR SIN MORA:	\$ 508.300
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 508.300



CERTIFICADO

**CARTAGENA DE
INDIAS, BOLIVAR,
COLOMBIA,
A quién interese**

07/04/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora VICTORIA DAZA URUETA CABALLERO** con **Cédula de Ciudadanía** número **73208308**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	057070038500
Fecha de apertura	24/04/2014

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DE ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CONTRATISTA: VICTORIA DAZA URUETA CABALLERO

CONTRATO No. CD231

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA.

PLAZO: cuatro (4) meses

CC No. 73208308

VALOR DEL CONTRATO: \$16,000,000.00

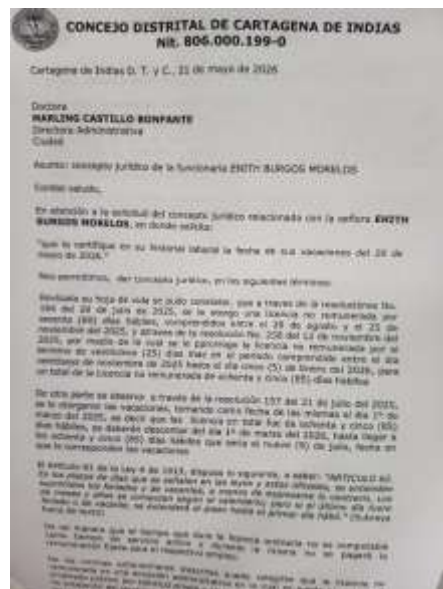
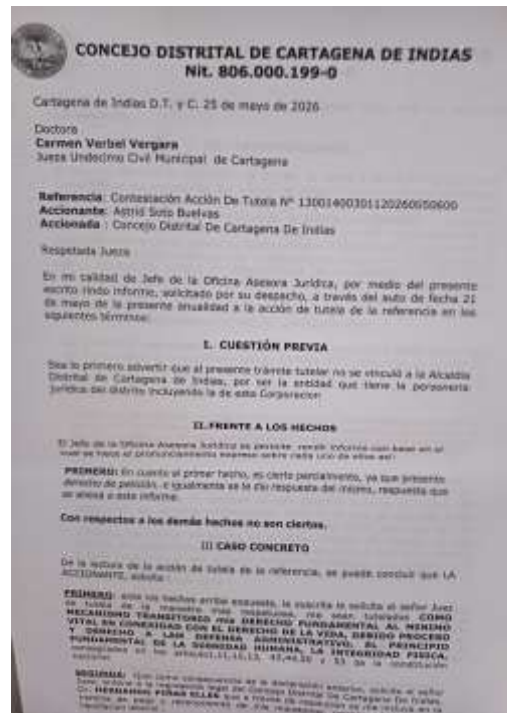
OBLIGACION	ACTIVIDAD	EVIDENCIA
a) Proyectar respuestas a los Derechos de Petición que fueren radicados ante el Concejo Distrital de Cartagena de Indias y que le sean asignados por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica;	Actividad ejecutada: Apoyo en la proyección de respuesta a la solicitud radicada bajo el No. 01810218 del 5 de marzo de 2026, relacionada con continuidad laboral, presentada por la señora Martha Liliana Jerez. Respuesta proyectada el 21 de mayo de 2026. Resultado: Se elaboró oportunamente la respuesta garantizando el cumplimiento de los términos legales establecidos para la atención de peticiones ciudadanas.	
b) Absolver las consultas hechas por él y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados.	Actividades ejecutadas: • Apoyo en la contestación de la Acción de Tutela No. 13001400301120260050 600 promovida por la señora Astrid Soto Buelvas contra el	

Concejo Distrital de Cartagena. Fecha de proyección: 25 de mayo de 2026.

- Apoyo en la elaboración del concepto jurídico relacionado con la solicitud presentada por la señora Enith Burgos Morelos para la certificación de la fecha de disfrute de vacaciones dentro de su historia laboral. Fecha de proyección: 21 de mayo de 2026.

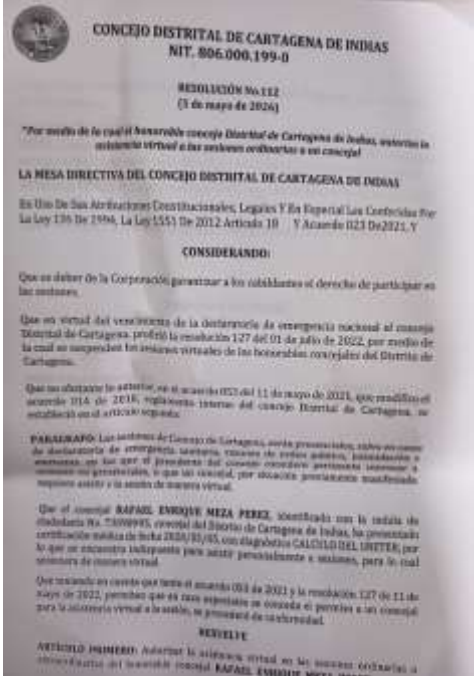
Resultado:

Se brindó asesoría jurídica y se emitieron los conceptos y documentos requeridos para atender las consultas y actuaciones asignadas por la Oficina Asesora Jurídica.



d) Apoyar al jefe de la Oficina Asesora Jurídica en el correspondiente estudio de los Proyectos de Acuerdo o de ponencias que sean puestas a consideración ;	Actividad ejecutada: Durante el período reportado se prestó apoyo jurídico permanente en la revisión normativa y análisis de los asuntos sometidos a consideración de la Corporación, verificando la conformidad de las iniciativas con el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable. Resultado: Se contribuyó al fortalecimiento técnico-jurídico de los asuntos estudiados por la Oficina Asesora Jurídica, garantizando seguridad jurídica en los procesos de apoyo institucional.	
e) Apoyar y asesorar a la Oficina Asesora Jurídica en los tramites contractuales que se adelanten en la entidad, para lo cual deberá elaborar las minutas contractuales y asesorar en el trámite que le fuere encomendado ;	Actividad ejecutada: Se brindó acompañamiento jurídico en la revisión de documentos y actuaciones relacionadas con los procesos contractuales adelantados por la Corporación, efectuando observaciones y recomendaciones conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal. Resultado: Se apoyó el adecuado desarrollo de los procedimientos contractuales, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes.	

f) Asesorar a la Oficina asesora jurídica en la elaboración de minutas contractuales para la contratación del personal que integrara las unidades de apoyo de los Honorables concejales;	Actividad ejecutada: Se prestó apoyo jurídico en la revisión y ajuste de documentos contractuales requeridos para la vinculación del personal de las Unidades de Apoyo Normativo, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los procedimientos internos. Resultado: Se contribuyó a la adecuada estructuración documental de los procesos contractuales requeridos para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo Normativo	
g) Asesorar y apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración de minutas de convenios que requiera suscribir el Concejo Distrital de Cartagena de Indias;	Actividad ejecutada: Se brindó disponibilidad y apoyo jurídico para la elaboración, revisión y análisis de documentos relacionados con posibles convenios institucionales que requirieran estudio por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Resultado: Se garantizó acompañamiento jurídico oportuno para la estructuración y revisión de instrumentos de cooperación o convenios que fueran requeridos por la entidad.	
h) Asesorar y apoyar a la	Actividad ejecutada: Apoyo en la proyección y	

Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena en la proyección, revisión y visto bueno de resoluciones que le sean puestas en consideración ;	revisión jurídica de la Resolución No. 112 del 5 de mayo de 2026, mediante la cual se autorizó la asistencia virtual de un Honorable Concejal a las sesiones ordinarias del Concejo Distrital de Cartagena. Resultado: Se garantizó la correcta fundamentación jurídica y técnica del acto administrativo expedido por la Corporación.	
i) Cumplir lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ejecutando de manera oportuna e idónea su objeto dentro de los plazos estipulados y las demás que sean asignadas por el supervisor.	Actividad ejecutada: Se atendieron de manera oportuna las actividades y requerimientos asignados por la Oficina Asesora Jurídica, participando en la elaboración de respuestas, conceptos jurídicos, actuaciones judiciales y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales. Resultado: Se dio cumplimiento integral a las obligaciones contractuales, observando los principios de eficiencia, responsabilidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios profesionales contratados.	

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victoria Daza Urueta Caballero'.

Victoria Daza Urueta Caballero.

CC. 73208308



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT. 806.000.199-0

RESOLUCIÓN No.112
(5 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual el honorable concejo Distrital de Cartagena de Indias, autoriza la asistencia virtual a las sesiones ordinarias a un concejal"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En Uso De Sus Atribuciones Constitucionales, Legales Y En Especial Las Conferidas Por La Ley 136 De 1994, La Ley 1551 De 2012 Artículo 18 Y Acuerdo 023 De 2021, Y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Corporación garantizar a los cabildantes el derecho de participar en las sesiones.

Que en virtud del vencimiento de la declaratoria de emergencia nacional el concejo Distrital de Cartagena, profirió la resolución 127 del 01 de julio de 2022, por medio de la cual se suspenden las sesiones virtuales de los honorables concejales del Distrito de Cartagena.

Que no obstante lo anterior, en el acuerdo 053 del 11 de mayo de 2021, que modifico el acuerdo 014 de 2018, reglamento interno del concejo Distrital de Cartagena, se estableció en el artículo segundo:

PARAGRAFO: Las sesiones de Concejo de Cartagena, serán presenciales, salvo en casos de declaratoria de emergencia sanitaria, razones de orden público, intimidación o amenazas, en las que el presidente del concejo considere pertinente convocar a sesiones no presenciales, o que un concejal, por situación previamente manifestada requiere asistir a la sesión de manera virtual.

Que el concejal **RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73098995, concejal del Distrito de Cartagena de Indias, ha presentado certificación médica de fecha 2026/05/05, con diagnóstico CALCULO DEL URETER, por lo que se encuentra indispuerto para asistir personalmente a sesiones, para lo cual sesionara de manera virtual.

Que teniendo en cuenta que tanto el acuerdo 053 de 2021 y la resolución 127 de 11 de mayo de 2022, permiten que en caso especiales se conceda el permiso a un concejal para la asistencia virtual a la sesión, se procederá de conformidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la asistencia virtual en las sesiones ordinarias o extraordinarias del honorable concejal **RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ**, sesionar



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT. 806.000.199-0

virtualmente, mientras dure la Licencia por incapacidad de acuerdo a la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: la asistencia virtual del concejal **RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ**, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del honorable Concejo Distrital de Cartagena, le otorgan los mismos derechos concedidos para la asistencia presencial.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

Dado a los cinco (5), días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente

MONICA VILLALOBOS OLEA
Primer vicepresidente

LAURA DIAZ CASAS
Segundo vicepresidente

Revisó: Pedro Miguel Fuentes Lorduy
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edinson Castilla Arrieta
E/O Oficina Asesora Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

Cartagena de Indias D. T. y C., 21 de mayo de 2026

Señora

MARTHA LILIANA JEREZ CARRILLO

Dirección avenida del consulado calle 30 No. 48b31 Edificio el Consulado piso 4

apto 404. móvil 31773674111

correo electrónico: marthajerez2006@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud radicada en esta Corporación el día 5 de marzo del 2026, y radicación 01810218, relacionada con continuidad contractual

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por usted ante el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante la cual solicita:

1. "Que el concejo distrital de Cartagena tenga en cuenta mi condición de salud debidamente diagnosticada y documentada, relacionada con cáncer de mama con tratamiento actual.
2. Que en aplicación de los principios de protección constitucional a las personas en condición de debilidad manifiesta y de estabilidad laboral reforzada, se evalúe la posibilidad de garantizar la continuidad en la contratación de mis servicios profesionales, en la medida de las necesidades institucionales y de disponibilidad presupuestal.
3. Que se adopten las consideraciones administrativas necesarias para evitar interrupciones prolongadas en mi vinculación contractual, teniendo en cuenta que dichas interrupciones afectan directamente mi posibilidad de garantizar el pago continuo de mi seguridad social y el acceso a los tratamientos médicos requeridos.
4. Que me informe por escrito la respuesta a la presente solicitud, dentro de los términos establecidos por la ley".

revisada la solicitud, nos permitimos, dar respuesta en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS

En primer lugar, esta corporación expresa solidaridad y respeto frente a la situación de salud manifestada por la peticionaria, reconociendo la importancia de la protección constitucional reforzada de las personas en condición de debilidad manifiesta, conforme a los artículos 13, 47 y 53 de la Constitución Política.

No obstante, es preciso indicar que la vinculación mediante contrato de prestación de servicios profesionales no genera relación laboral ni otorga derechos propios de los empleados públicos o trabajadores oficiales, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la continuidad o celebración de contratos de prestación de servicios depende exclusivamente de:

- Las necesidades del servicio.
- La existencia de disponibilidad presupuestal.
- La planeación contractual de la entidad.
- El cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional ha reiterado que los contratos de prestación de servicios tienen

Calle del Arsenal Edificio Galeras de la Marina No 108 Fax 6648469
www.concejocartagena.gov.co
Cartagena de Indias D. T. y C.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

carácter temporal y excepcional, razón por la cual no generan estabilidad laboral reforzada automática ni obligación de prórroga o renovación contractual.

Así las cosas, el Concejo Distrital de Cartagena no puede acceder a la solicitud encaminada a garantizar la continuidad contractual o evitar interrupciones en la vinculación, toda vez que ello implicaría desconocer los principios de legalidad, planeación y autonomía administrativa que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, la entidad carece de competencia legal para asumir obligaciones permanentes de vinculación contractual por razones distintas a las estrictamente relacionadas con la necesidad institucional y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

RESPUESTA A LAS PETICIONES

en cuanto a la primera petición

Se informa que la entidad toma nota de la condición de salud manifestada y de los documentos aportados; sin embargo, dicha circunstancia no genera por sí sola obligación legal de mantener o prorrogar una relación contractual de prestación de servicios.

En cuanto a la segunda petición

No es procedente acceder a la solicitud de garantizar continuidad en la contratación de servicios profesionales, por cuanto la contratación estatal depende de las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

En cuanto a la tercera petición

No es posible adoptar medidas administrativas orientadas a evitar interrupciones contractuales, toda vez que ello desbordaría el marco legal que regula la contratación pública y comprometería principios de legalidad y planeación presupuestal.

En cuanto a la cuarta petición

La presente comunicación constituye respuesta de fondo, clara y oportuna a la solicitud presentada, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

finalmente es de manifestar que para la fecha de la estructuración de su enfermedad, (ver epicrisis o historia clínica 1143398354- de fecha 14/07/2022, clínica la hermita de Cartagena) usted no tenía vínculo contractual con esta entidad, por lo tanto no es asumir dicha responsabilidad

Cordialmente,

PEDRO FUENTES LORDUY
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edinson Castilla Arrieta
P.O. Oficina Jurídica

Calle del Arsenal Edificio Galeras de la Marina No. 108 . Fax 6648469
www.concejocartagena.gov.co
Cartagena de Indias D. T. y C.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

Cartagena de Indias D.T. y C. 25 de mayo de 2026

Doctora

Carmen Verbel Vergara

Jueza Undécimo Civil Municipal de Cartagena

Referencia: Contestación Acción De Tutela N° 13001400301120260050600

Accionante: Astrid Soto Buelvas

Accionada : Concejo Distrital De Cartagena De Indias

Respetada Jueza

En mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, por medio del presente escrito rindo informe, solicitado por su despacho, a través del auto de fecha 21 de mayo de la presente anualidad a la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos:

I. CUESTIÓN PREVIA

Sea lo primero advertir que al presente trámite tutelar no se vinculó a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, por ser la entidad que tiene la personería jurídica del distrito incluyendo la de esta Corporación

II. FRENTE A LOS HECHOS

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica se permite rendir informe con base en el cual se hace el pronunciamiento expreso sobre cada uno de ellos así:

PRIMERO: En cuanto al primer hecho, es cierto parcialmente, ya que presento derecho de petición. e igualmente se le dio respuesta del mismo, respuesta que se anexa a este informe.

Con respecto a los demás hechos no son ciertos.

III CASO CONCRETO

De la lectura de la acción de tutela de la referencia, se puede concluir que LA ACCIONANTE, solicita :

PRIMERO: ante los hechos arriba expuestos, la suscrita le solicita al señor Juez de tutela de la man4ra mas respetuosa, me sean tutelados **COMO MECANISMO TRANSITORIO mis DERECHO FUNDAMENTAL AL MINIMO VITAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO DE LA VIDA, DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA ADMINISTRATIVO, EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA DIGNIDAD HUMANA, LA INTEGRIDAD FISICA,** consagrados en los artículos 1,11,12,13, 43,44,50 y 53 de la constitución nacional.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la declaración anterior, solicito al señor Juez, ordene a la representante legal del Concejo Distrital De Cartagena De Indias, Dr. **HERNANDO PIÑAS ELLES** que a través de resolución se me incluya en la nómina de pago y reconocimiento de mis moratorios, correspondientes a mi liquidación laboral.;

TERCERO: Se sirva ordenar a la representante legal **HERNANDO PIÑA ELLES, del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** el pago de la liquidación, desde el día en que la entidad accionada procedió a suspender el pago de las mismas, con sus respectivos moratorios.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

CUARTA. Que la orden impartida por el señor juez, sea de inmediato cumplimiento.

DE LAS PRETENSIONES

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se opone a todas y cada una de las pretensiones del accionante, por cuanto en ningún momento se han vulnerados derechos fundamentales a la parte actora, ni por acción u omisión de este ente territorial. por lo cual comedidamente le solicito se **EXONERE** a este ente territorial de la acción de tutela invocada al no ser responsable de la presuntavulneración de derechos fundamentales incoados por la accionante en el presente trámite constitucional, configurándose así LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA OR INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONFIGURÁNDOSE UN HECHO SUPERADO, al darle respuesta al derecho de petición a la accionante, igualmente fundamento la solicitud respecto de los moratorios solicitado, ya que estos se encuentran prescrito, por haber transcurrido más de veinticuatro años.

De lo anterior respetuosamente, respetuosamente solicitamos señor Juez, negar las pretensiones de la accionante señora ASTRID SOTO BUELVAS, en lo respecta a esta corporación, en razón a que no se la violando ningún derecho fundamental alguno ni por acción u omisión, como bien se expuso en los hechos y contestación de este amparo constitucional.

A juicio de esta entidad, consideramos que la tutela no está llamada a prosperar, por lo cual comedidamente solicito se EXONERE a esta entidad de la acción de tutela invocada por el actor constitucional configurándose la IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA POR INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

De otra parte tenemos el Concepto 202201 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública que en uno de sus apartes establece " En virtud de lo anterior, en concepto de esta Dirección Jurídica, en materia de prescripción de derechos prestacionales, como en el caso de cesantías y los intereses a estas, a los funcionarios públicos del orden territorial les son aplicables las normas contenidas en el Código Procesal de Trabajo. De esta manera, las prestaciones sociales prescriben en un lapso de tres años contados a partir de la fecha en que se hacen exigibles. No obstante, es necesario tener en cuenta que las solicitudes del derecho por escrito suspenden el tiempo de la prescripción por un lapso igual. "

Por lo tanto la solicitud de salarios moratorios se encuentra prescrito, solo basta mirar, la fecha en que terminó la relación legal y reglamentaria de la parte actora con la entidad, ya que su terminación data del año 2002 y hasta la fecha han transcurrido más de veinticuatro; concluyendo que sus derechos se encuentran prescritos, solicitud del pago de moratorios, me hace pensar que la parte actora lo que pretende revivir unos términos que se encuentran prescritos.

Finalmente le reintero a su señoría, que la acción de tutela es improcedente.

PREUEBAS

solicito a su señoría tener como tales, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Copia de la respuesta al derecho de petición, a la accionante ASTRID SOTO BUELVAS.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

- Copia del envío de respuesta del derecho de petición de marzo 12 del 2026, a la dirección electrónica del apoderado y de la accionante.

Atentamente.

PEDRO MIGUEL FUENTES LORDUY
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto. Edinson Castilla Arreita
P.U Oficina Asesora Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

Cartagena de Indias D. T. y C., 21 de mayo de 2026

Doctora
MARLING CASTILLO BONFANTE
Directora Administrativa
Ciudad

Asunto: concepto jurídico de la funcionaria ENITH BURGOS MORELOS

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del concepto jurídico relacionado con la señora **EHITH BURGOS MORELOS**, en donde solicita:

"que le certifique en su historial laboral la fecha de sus vacaciones del 26 de mayo de 2026."

Nos permitimos, dar concepto jurídico, en los siguientes términos:

Revisada su hoja de vida se pudo constatar, que a través de la resoluciones No. 164 del 29 de julio de 2025, se le otorgo una licencia no remunerada por sesenta (60) días hábiles, comprendidos entre el 29 de agosto y el 25 de noviembre del 2025, y a través de la resolución No. 258 del 12 de noviembre del 2025, por medio de la cual se le prorrogó la licencia no remunerada por el término de veinticinco (25) días más en el periodo comprendido entre el día veintiseis de noviembre de 2025 hasta el día cinco (5) de Enero del 2026, para un total de la Licencia no remunerada de ochenta y cinco (85) días hábiles.

De otra parte se observa a través de la resolución 157 del 21 de julio del 2025, se le otorgaron las vacaciones, tomando como fecha de las mismas el día 1º de marzo del 2025, es decir que la licencia en total fue de ochenta y cinco (85) días hábiles, se deberán descontar del día 1º de marzo del 2026, hasta llegar a los ochenta y cinco (85) días hábiles que sería el nueve (9) de julio, fecha en que le corresponden las vacaciones.

El Artículo 61 de la Ley 4 de 1913, dispuso lo siguiente, a saber: "**ARTICULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.**" (Subraya fuera de texto)

De tal manera que el tiempo que dura la licencia ordinaria no es computable como tiempo de servicio activo y durante la misma no se pagará la remuneración fijada para el respectivo empleo.

De las normas anteriormente transcritas puede colegirse que la licencia no remunerada es una situación administrativa en la cual se puede encontrar un empleado público por solicitud propia y cuya consecuencia para el servidor es la no prestación del servicio y para la administración el no pago de los salarios y de las prestaciones sociales durante su término.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

empleo estuvo en licencia ordinaria, para lo cual el término de duración de la misma, correrá la fecha de causación del mencionado elemento salarial.

Por ultimo teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4° de 1913, sin que se haga mención alguna a una disposición en contrario, los términos en los cuales se dispongan días se entienden hábiles, por lo tanto, si el empleado iniciaba a sus labores en un día festivo por cumplirse el término de la licencia no remunerada, se entienden suprimidos los feriados y vacantes, en tal sentido, para el caso en concreto, el día que iniciará sus labores será el día siguiente hábil, de manera que no será procedente

Por todo lo anteriormente expuesto, no es procedente expedir certificación en el historial laboral respecto de las vacaciones correspondientes al día 26 de mayo de 2026.

Cordialmente,

PEDRO FUENTES LORDUY
Jefe Oficiba Asesora Jurídica

Proyecto: Edinson Castilla Arrieta
P.U. Oficina Asesora Jurídica

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141057952103



(415)7707212489984(8020) 000014105795210 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 3 2 0 8 3 0 8

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

7 3 2 0 8 3 0 8

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Bolívar

1 3

30. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

31. Primer apellido

URUETA

32. Segundo apellido

CABALLERO

33. Primer nombre

VICTORIA

34. Otros nombres

DAZA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolívar

1 3

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

BRR VILLA FANNY MZ L LT 8 AP 101 CL PRINCIPAL

42. Correo electrónico

vdazaurueta308@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 3 6 4 5 2 1 4

45. Teléfono 2

6 5 0 1 0 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 1 2 2 0

Actividad secundaria

48. Código

8 6 9 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 0 1 3 1

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Victoria Daza Caballero Caballero identificado con CC. 73208308 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo y Numero de Documento	NI - 806000199

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/02/28	Fecha inicio contrato	2026/01/29
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/05/28
Riesgo	5	Código actividad económica	5801001 - Actividades de seguridad privada, incluye los servicios de vehiculos blindados, transporte de valores, servicios de
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 27 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC27022026V73208308C11340408**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de



Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen

Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	Compradores Proveedores
Nombre de la entidad	VICTORIA DAZA URUETA CABALLERO
Nombre abreviado	VICTORIA DAZA URUETA CABALLERO
Fecha de creación	8/09/2020 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	73208308
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Bolívar
Municipio	Cartagena

Información de contacto

Dirección	BARRIO VILLA FANNY MZ N LOT 11		
Código postal	130001		
Teléfono de oficina	3019563429		
Fax de oficina			
Correo electrónico de la oficina	vdazaurueta308@hotmail.com		
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	vdazaurueta308@hotmail.com		
Dirección	Estado	País	Teléfono
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Página web

Página web
Facebook
URL linkedin
URL de youtube
Twitter URL

Contacto principal

Título	Prof
Nombre	VICTORIA DAZA URUETA CABALLERO
Cargo	ABOGADO
	3013645214

Teléfono

Móvil 3013645214

Fax

Correo electrónico vdazaurueta308@hotmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
------------	----------	--------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

INFORME DE ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CONTRATISTA: VICTORIA DAZA URUETA CABALLERO

CONTRATO No. CD231

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA.

PLAZO: cuatro (4) meses

CC No. 73208308

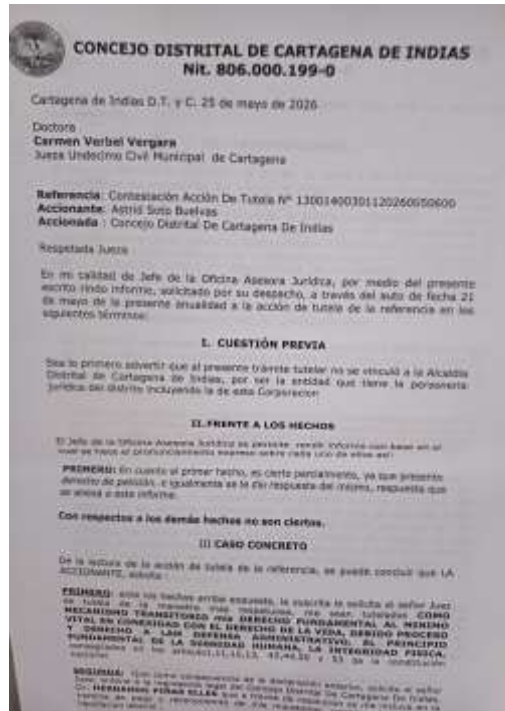
VALOR DEL CONTRATO: \$16,000,000.00

OBLIGACION	ACTIVIDAD	EVIDENCIA
a) Proyectar respuestas a los Derechos de Petición que fueren radicados ante el Concejo Distrital de Cartagena de Indias y que le sean asignados por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica;	Actividad ejecutada: Apoyo en la proyección de respuesta a la solicitud radicada bajo el No. 01810218 del 5 de marzo de 2026, relacionada con continuidad laboral, presentada por la señora Martha Liliana Jerez. Respuesta proyectada el 21 de mayo de 2026. Resultado: Se elaboró oportunamente la respuesta garantizando el cumplimiento de los términos legales establecidos para la atención de peticiones ciudadanas.	
b) Absolver las consultas hechas por él y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados.	Actividades ejecutadas: • Apoyo en la contestación de la Acción de Tutela No. 13001400301120260050 600 promovida por la señora Astrid Soto Buelvas contra el	

Concejo Distrital de Cartagena. Fecha de proyección: 25 de mayo de 2026.

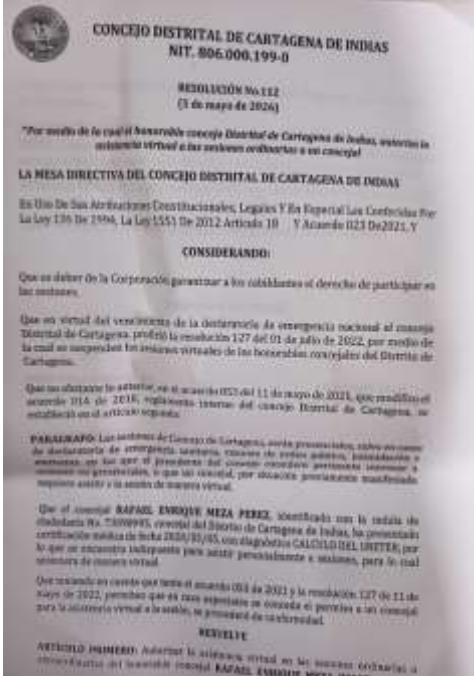
- Apoyo en la elaboración del concepto jurídico relacionado con la solicitud presentada por la señora Enith Burgos Morelos para la certificación de la fecha de disfrute de vacaciones dentro de su historia laboral. Fecha de proyección: 21 de mayo de 2026.

Resultado:
Se brindó asesoría jurídica y se emitieron los conceptos y documentos requeridos para atender las consultas y actuaciones asignadas por la Oficina Asesora Jurídica.



d) Apoyar al jefe de la Oficina Asesora Jurídica en el correspondiente estudio de los Proyectos de Acuerdo o de ponencias que sean puestas a consideración ;	Actividad ejecutada: Durante el período reportado se prestó apoyo jurídico permanente en la revisión normativa y análisis de los asuntos sometidos a consideración de la Corporación, verificando la conformidad de las iniciativas con el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable. Resultado: Se contribuyó al fortalecimiento técnico-jurídico de los asuntos estudiados por la Oficina Asesora Jurídica, garantizando seguridad jurídica en los procesos de apoyo institucional.	
e) Apoyar y asesorar a la Oficina Asesora Jurídica en los trámites contractuales que se adelanten en la entidad, para lo cual deberá elaborar las minutas contractuales y asesorar en el trámite que le fuere encomendado ;	Actividad ejecutada: Se brindó acompañamiento jurídico en la revisión de documentos y actuaciones relacionadas con los procesos contractuales adelantados por la Corporación, efectuando observaciones y recomendaciones conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal. Resultado: Se apoyó el adecuado desarrollo de los procedimientos contractuales, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes.	

f) Asesorar a la Oficina asesora jurídica en la elaboración de minutas contractuales para la contratación del personal que integrara las unidades de apoyo de los Honorables concejales;	Actividad ejecutada: Se prestó apoyo jurídico en la revisión y ajuste de documentos contractuales requeridos para la vinculación del personal de las Unidades de Apoyo Normativo, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los procedimientos internos. Resultado: Se contribuyó a la adecuada estructuración documental de los procesos contractuales requeridos para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo Normativo	
g) Asesorar y apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración de minutas de convenios que requiera suscribir el Concejo Distrital de Cartagena de Indias;	Actividad ejecutada: Se brindó disponibilidad y apoyo jurídico para la elaboración, revisión y análisis de documentos relacionados con posibles convenios institucionales que requirieran estudio por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Resultado: Se garantizó acompañamiento jurídico oportuno para la estructuración y revisión de instrumentos de cooperación o convenios que fueran requeridos por la entidad.	
h) Asesorar y apoyar a la	Actividad ejecutada: Apoyo en la proyección y	

Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena en la proyección, revisión y visto bueno de resoluciones que le sean puestas en consideración ;	revisión jurídica de la Resolución No. 112 del 5 de mayo de 2026, mediante la cual se autorizó la asistencia virtual de un Honorable Concejal a las sesiones ordinarias del Concejo Distrital de Cartagena. Resultado: Se garantizó la correcta fundamentación jurídica y técnica del acto administrativo expedido por la Corporación.	
i) Cumplir lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ejecutando de manera oportuna e idónea su objeto dentro de los plazos estipulados y las demás que sean asignadas por el supervisor.	Actividad ejecutada: Se atendieron de manera oportuna las actividades y requerimientos asignados por la Oficina Asesora Jurídica, participando en la elaboración de respuestas, conceptos jurídicos, actuaciones judiciales y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales. Resultado: Se dio cumplimiento integral a las obligaciones contractuales, observando los principios de eficiencia, responsabilidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios profesionales contratados.	

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victoria Daza Urueta Caballero'.

Victoria Daza Urueta Caballero.

CC. 73208308



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT. 806.000.199-0

RESOLUCIÓN No.112
(5 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual el honorable concejo Distrital de Cartagena de Indias, autoriza la asistencia virtual a las sesiones ordinarias a un concejal"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En Uso De Sus Atribuciones Constitucionales, Legales Y En Especial Las Conferidas Por La Ley 136 De 1994, La Ley 1551 De 2012 Artículo 18 Y Acuerdo 023 De 2021, Y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Corporación garantizar a los cabildantes el derecho de participar en las sesiones.

Que en virtud del vencimiento de la declaratoria de emergencia nacional el concejo Distrital de Cartagena, profirió la resolución 127 del 01 de julio de 2022, por medio de la cual se suspenden las sesiones virtuales de los honorables concejales del Distrito de Cartagena.

Que no obstante lo anterior, en el acuerdo 053 del 11 de mayo de 2021, que modifico el acuerdo 014 de 2018, reglamento interno del concejo Distrital de Cartagena, se estableció en el artículo segundo:

PARAGRAFO: Las sesiones de Concejo de Cartagena, serán presenciales, salvo en casos de declaratoria de emergencia sanitaria, razones de orden público, intimidación o amenazas, en las que el presidente del concejo considere pertinente convocar a sesiones no presenciales, o que un concejal, por situación previamente manifestada requiera asistir a la sesión de manera virtual.

Que el concejal **RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73098995, concejal del Distrito de Cartagena de Indias, ha presentado certificación médica de fecha 2026/05/05, con diagnóstico CALCULO DEL URETER, por lo que se encuentra indispuerto para asistir personalmente a sesiones, para lo cual sesionara de manera virtual.

Que teniendo en cuenta que tanto el acuerdo 053 de 2021 y la resolución 127 de 11 de mayo de 2022, permiten que en caso especiales se conceda el permiso a un concejal para la asistencia virtual a la sesión, se procederá de conformidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la asistencia virtual en las sesiones ordinarias o extraordinarias del honorable concejal **RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ**, sesionar



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT. 806.000.199-0

virtualmente, mientras dure la Licencia por incapacidad de acuerdo a la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: la asistencia virtual del concejal **RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ**, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del honorable Concejo Distrital de Cartagena, le otorgan los mismos derechos concedidos para la asistencia presencial.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

Dado a los cinco (5), días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente

MONICA VILLALOBOS OLEA
Primer vicepresidente

LAURA DIAZ CASAS
Segundo vicepresidente

Revisó: Pedro Miguel Fuentes Lorduy
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edinson Castilla Arrieta
E/O Oficina Asesora Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

Cartagena de Indias D. T. y C., 21 de mayo de 2026

Señora

MARTHA LILIANA JEREZ CARRILLO

Dirección avenida del consulado calle 30 No. 48b31 Edificio el Consulado piso 4

apto 404. móvil 31773674111

correo electrónico: marthajerez2006@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud radicada en esta Corporación el día 5 de marzo del 2026, y radicación 01810218, relacionada con continuidad contractual

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por usted ante el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante la cual solicita:

1. "Que el concejo distrital de Cartagena tenga en cuenta mi condición de salud debidamente diagnosticada y documentada, relacionada con cáncer de mama con tratamiento actual.
2. Que en aplicación de los principios de protección constitucional a las personas en condición de debilidad manifiesta y de estabilidad laboral reforzada, se evalúe la posibilidad de garantizar la continuidad en la contratación de mis servicios profesionales, en la medida de las necesidades institucionales y de disponibilidad presupuestal.
3. Que se adopten las consideraciones administrativas necesarias para evitar interrupciones prolongadas en mi vinculación contractual, teniendo en cuenta que dichas interrupciones afectan directamente mi posibilidad de garantizar el pago continuo de mi seguridad social y el acceso a los tratamientos médicos requeridos.
4. Que me informe por escrito la respuesta a la presente solicitud, dentro de los términos establecidos por la ley".

revisada la solicitud, nos permitimos, dar respuesta en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS

En primer lugar, esta corporación expresa solidaridad y respeto frente a la situación de salud manifestada por la peticionaria, reconociendo la importancia de la protección constitucional reforzada de las personas en condición de debilidad manifiesta, conforme a los artículos 13, 47 y 53 de la Constitución Política.

No obstante, es preciso indicar que la vinculación mediante contrato de prestación de servicios profesionales no genera relación laboral ni otorga derechos propios de los empleados públicos o trabajadores oficiales, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la continuidad o celebración de contratos de prestación de servicios depende exclusivamente de:

- Las necesidades del servicio.
- La existencia de disponibilidad presupuestal.
- La planeación contractual de la entidad.
- El cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional ha reiterado que los contratos de prestación de servicios tienen

Calle del Arsenal Edificio Galeras de la Marina No 108 Fax 6648469
www.concejocartagena.gov.co
Cartagena de Indias D. T. y C.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

carácter temporal y excepcional, razón por la cual no generan estabilidad laboral reforzada automática ni obligación de prórroga o renovación contractual.

Así las cosas, el Concejo Distrital de Cartagena no puede acceder a la solicitud encaminada a garantizar la continuidad contractual o evitar interrupciones en la vinculación, toda vez que ello implicaría desconocer los principios de legalidad, planeación y autonomía administrativa que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, la entidad carece de competencia legal para asumir obligaciones permanentes de vinculación contractual por razones distintas a las estrictamente relacionadas con la necesidad institucional y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

RESPUESTA A LAS PETICIONES

en cuanto a la primera petición

Se informa que la entidad toma nota de la condición de salud manifestada y de los documentos aportados; sin embargo, dicha circunstancia no genera por sí sola obligación legal de mantener o prorrogar una relación contractual de prestación de servicios.

En cuanto a la segunda petición

No es procedente acceder a la solicitud de garantizar continuidad en la contratación de servicios profesionales, por cuanto la contratación estatal depende de las necesidades institucionales, disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

En cuanto a la tercera petición

No es posible adoptar medidas administrativas orientadas a evitar interrupciones contractuales, toda vez que ello desbordaría el marco legal que regula la contratación pública y comprometería principios de legalidad y planeación presupuestal.

En cuanto a la cuarta petición

La presente comunicación constituye respuesta de fondo, clara y oportuna a la solicitud presentada, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

finalmente es de manifestar que para la fecha de la estructuración de su enfermedad, (ver epicrisis o historia clínica 1143398354- de fecha 14/07/2022, clínica la hermita de Cartagena) usted no tenía vínculo contractual con esta entidad, por lo tanto no es asumir dicha responsabilidad

Cordialmente,

PEDRO FUENTES LORDUY
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edinson Castilla Arrieta
P.O. Oficina Jurídica

Calle del Arsenal Edificio Galeras de la Marina No. 108 . Fax 6648469
www.concejocartagena.gov.co
Cartagena de Indias D. T. y C.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

Cartagena de Indias D.T. y C. 25 de mayo de 2026

Doctora

Carmen Verbel Vergara

Jueza Undécimo Civil Municipal de Cartagena

Referencia: Contestación Acción De Tutela N° 13001400301120260050600

Accionante: Astrid Soto Buelvas

Accionada : Concejo Distrital De Cartagena De Indias

Respetada Jueza

En mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, por medio del presente escrito rindo informe, solicitado por su despacho, a través del auto de fecha 21 de mayo de la presente anualidad a la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos:

I. CUESTIÓN PREVIA

Sea lo primero advertir que al presente trámite tutelar no se vinculó a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, por ser la entidad que tiene la personería jurídica del distrito incluyendo la de esta Corporación

II. FRENTE A LOS HECHOS

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica se permite rendir informe con base en el cual se hace el pronunciamiento expreso sobre cada uno de ellos así:

PRIMERO: En cuanto al primer hecho, es cierto parcialmente, ya que presento derecho de petición. e igualmente se le dio respuesta del mismo, respuesta que se anexa a este informe.

Con respecto a los demás hechos no son ciertos.

III CASO CONCRETO

De la lectura de la acción de tutela de la referencia, se puede concluir que LA ACCIONANTE, solicita :

PRIMERO: ante los hechos arriba expuestos, la suscrita le solicita al señor Juez de tutela de la man4ra mas respetuosa, me sean tutelados **COMO MECANISMO TRANSITORIO mis DERECHO FUNDAMENTAL AL MINIMO VITAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO DE LA VIDA, DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA ADMINISTRATIVO, EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA DIGNIDAD HUMANA, LA INTEGRIDAD FISICA,** consagrados en los artículos 1,11,12,13, 43,44,50 y 53 de la constitución nacional.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la declaración anterior, solicito al señor Juez, ordene a la representante legal del Concejo Distrital De Cartagena De Indias, Dr. **HERNANDO PIÑAS ELLES** que a través de resolución se me incluya en la nómina de pago y reconocimiento de mis moratorios, correspondientes a mi liquidación laboral.;

TERCERO: Se sirva ordenar a la representante legal **HERNANDO PIÑA ELLES, del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** el pago de la liquidación, desde el día en que la entidad accionada procedió a suspender el pago de las mismas, con sus respectivos moratorios.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

CUARTA. Que la orden impartida por el señor juez, sea de inmediato cumplimiento.

DE LAS PRETENSIONES

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se opone a todas y cada una de las pretensiones del accionante, por cuanto en ningún momento se han vulnerados derechos fundamentales a la parte actora, ni por acción u omisión de este ente territorial. por lo cual comedidamente le solicito se **EXONERE** a este ente territorial de la acción de tutela invocada al no ser responsable de la presuntavulneración de derechos fundamentales incoados por la accionante en el presente trámite constitucional, configurándose así LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA OR INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONFIGURÁNDOSE UN HECHO SUPERADO, al darle respuesta al derecho de petición a la accionante, igualmente fundamento la solicitud respecto de los moratorios solicitado, ya que estos se encuentran prescrito, por haber transcurrido más de veinticuatro años.

De lo anterior respetuosamente, respetuosamente solicitamos señor Juez, negar las pretensiones de la accionante señora ASTRID SOTO BUELVAS, en lo respecta a esta corporación, en razón a que no se la violando ningún derecho fundamental alguno ni por acción u omisión, como bien se expuso en los hechos y contestación de este amparo constitucional.

A juicio de esta entidad, consideramos que la tutela no está llamada a prosperar, por lo cual comedidamente solicito se EXONERE a esta entidad de la acción de tutela invocada por el actor constitucional configurándose la IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA POR INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

De otra parte tenemos el Concepto 202201 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública que en uno de sus apartes establece " En virtud de lo anterior, en concepto de esta Dirección Jurídica, en materia de prescripción de derechos prestacionales, como en el caso de cesantías y los intereses a estas, a los funcionarios públicos del orden territorial les son aplicables las normas contenidas en el Código Procesal de Trabajo. De esta manera, las prestaciones sociales prescriben en un lapso de tres años contados a partir de la fecha en que se hacen exigibles. No obstante, es necesario tener en cuenta que las solicitudes del derecho por escrito suspenden el tiempo de la prescripción por un lapso igual. "

Por lo tanto la solicitud de salarios moratorios se encuentra prescrito, solo basta mirar, la fecha en que terminó la relación legal y reglamentaria de la parte actora con la entidad, ya que su terminación data del año 2002 y hasta la fecha han transcurrido más de veinticuatro; concluyendo que sus derechos se encuentran prescritos, solicitud del pago de moratorios, me hace pensar que la parte actora lo que pretende revivir unos términos que se encuentran prescritos.

Finalmente le reintero a su señoría, que la acción de tutela es improcedente.

PREUEBAS

solicito a su señoría tener como tales, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Copia de la respuesta al derecho de petición, a la accionante ASTRID SOTO BUELVAS.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

- Copia del envío de respuesta del derecho de petición de marzo 12 del 2026, a la dirección electrónica del apoderado y de la accionante.

Atentamente.

PEDRO MIGUEL FUENTES LORDUY
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto. Edinson Castilla Arreita
P.U Oficina Asesora Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

Cartagena de Indias D. T. y C., 21 de mayo de 2026

Doctora
MARLING CASTILLO BONFANTE
Directora Administrativa
Ciudad

Asunto: concepto jurídico de la funcionaria ENITH BURGOS MORELOS

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del concepto jurídico relacionado con la señora **ENITH BURGOS MORELOS**, en donde solicita:

"que le certifique en su historial laboral la fecha de sus vacaciones del 26 de mayo de 2026."

Nos permitimos, dar concepto jurídico, en los siguientes términos:

Revisada su hoja de vida se pudo constatar, que a través de la resolución No. 164 del 29 de julio de 2025, se le otorgo una licencia no remunerada por sesenta (60) días hábiles, comprendidos entre el 29 de agosto y el 25 de noviembre del 2025, y a través de la resolución No. 258 del 12 de noviembre del 2025, por medio de la cual se le prorrogó la licencia no remunerada por el término de veinticinco (25) días más en el periodo comprendido entre el día veintiseis de noviembre de 2025 hasta el día cinco (5) de Enero del 2026, para un total de la Licencia no remunerada de ochenta y cinco (85) días hábiles.

De otra parte se observa a través de la resolución 157 del 21 de julio del 2025, se le otorgaron las vacaciones, tomando como fecha de las mismas el día 1º de marzo del 2025, es decir que la licencia en total fue de ochenta y cinco (85) días hábiles, se deberán descontar del día 1º de marzo del 2026, hasta llegar a los ochenta y cinco (85) días hábiles que sería el nueve (9) de julio, fecha en que le corresponden las vacaciones.

El Artículo 61 de la Ley 4 de 1913, dispuso lo siguiente, a saber: "**ARTICULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.**" (Subraya fuera de texto)

De tal manera que el tiempo que dura la licencia ordinaria no es computable como tiempo de servicio activo y durante la misma no se pagará la remuneración fijada para el respectivo empleo.

De las normas anteriormente transcritas puede colegirse que la licencia no remunerada es una situación administrativa en la cual se puede encontrar un empleado público por solicitud propia y cuya consecuencia para el servidor es la no prestación del servicio y para la administración el no pago de los salarios y de las prestaciones sociales durante su término.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

empleo estuvo en licencia ordinaria, para lo cual el término de duración de la misma, correrá la fecha de causación del mencionado elemento salarial.

Por ultimo teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4° de 1913, sin que se haga mención alguna a una disposición en contrario, los términos en los cuales se dispongan días se entienden hábiles, por lo tanto, si el empleado iniciaba a sus labores en un día festivo por cumplirse el término de la licencia no remunerada, se entienden suprimidos los feriados y vacantes, en tal sentido, para el caso en concreto, el día que iniciará sus labores será el día siguiente hábil, de manera que no será procedente

Por todo lo anteriormente expuesto, no es procedente expedir certificación en el historial laboral respecto de las vacaciones correspondientes al día 26 de mayo de 2026.

Cordialmente,

PEDRO FUENTES LORDUY
Jefe Oficiba Asesora Jurídica

Proyecto: Edinson Castilla Arrieta
P.U. Oficina Asesora Jurídica